



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaevolar*

DECRETO No. 0001 - - - 13

07 FNE. 2014

"Por la cual se reajustan las tarifas correspondiente a otras rentas ocasionales, 2014"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el numeral 11 del Artículo 305 de la Constitución Nacional, la ordenanza 020 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el capítulo XII de la Ordenanza 020 de 2006 (Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago), regula en sus artículos 189, 190, y 191 los cobros por concepto de otras tasas o derechos, reajustado por el Decreto No. 0008 de Enero 9 de 2013, para la vigencia de 2013, de la siguiente manera:

CONCEPTOS	TARIFA \$
Certificado de Nomenclatura	\$12.700
Paz y Salvo (predial Unificado- Industria y comercio)	\$12.700
Solicitud de pasaporte	\$12.700
Formulario de Industria y Comercio	\$12.700
Demarcación	\$12.700
Formulario Único nacional	\$15.400
Duplicado OCCRE- Tarjeta Provisional	\$26.100
Placa o certificado renovación Industria y Comercio	\$15.400
Radicación de cuentas	\$10.950
Certificado de Dominio	\$12.700
Permiso para espectáculo Público	\$38.200
Permiso para espectáculo Público Menores	\$19.500
vendedores Estacionarios (Tarifa anual)	\$95.500
Vendedores Ambulantes (Tarifa anual)	\$61.100
Certificados Varios	\$12.700

2. Que el Parágrafo del artículo 191 establece que las tarifas anteriores serán reajustadas anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) fijado por el Gobierno Nacional.
3. Que con el fin de dar cumplimiento al mandato señalado en el artículo anterior las rentas ocasionales serán reajustados en el uno punto noventa y cuatro por ciento (1.94%) IPC año 2013.

En mérito de los expuesto,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Reajustar las tarifas correspondientes a otras Tasas o Derechos Ocasionales para la vigencia 2014, incrementando un valor equivalente al uno punto noventa y cuatro por ciento (1.94%) correspondiente al IPC Certificado por el DANE, así.

CONCEPTOS	TARIFA \$
Certificado de Nomenclatura	\$12.940
Paz y Salvo (predial Unificado- Industria y comercio)	\$12.940
Solicitud de pasaporte	\$12.940
Formulario de Industria y Comercio	\$12.940
Demarcación	\$12.940
Formulario Único nacional	\$15.700
Duplicado OCCRE- Tarjeta Provisional	\$26.600
Placa o certificado renovación Industria y Comercio	\$15.700
Radicación de cuentas	\$11.160

Dominio	\$12.940
Permiso para espectáculo Público	\$38.940
Permiso para espectáculo Público Menores	\$19.900
vendedores Estacionarios (Tarifa anual)	\$97.350
Vendedores Ambulantes (Tarifa anual)	\$62.285
Certificados Varios	\$12.940

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

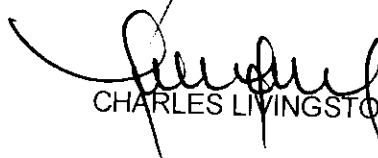
**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Andrés Isla a los **07 ENE 2014**

**LA GOBERNADORA,**

  
AURY GUERRERO BOWIE

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**

  
CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON

Elaboró: Aselda Hudgson -Rentas Departamentales  
Revisó: Carlos Cotes- Jefe de Rentas Departamentales  
Oficina Asesora Jurídica.  
Archivó: Secretaria de Hacienda/ Rentas Departamentales / Archivo y correspondencia